



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2010, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación de las tablas salariales para el año 2009 del Convenio Colectivo de Trabajo del sector "Industrias de la madera de la provincia de Badajoz". Expte.: 06/003/2010. (2010060332)

Visto: el texto del Acta de fecha 23 de diciembre de 2009 de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del sector "Industrias de la madera de la provincia de Badajoz" (código de Convenio 0600345) por el que se aprueban las tablas salariales para el año 2009, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29 de marzo); artículo 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE de 6 de junio); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (BOE de 17 de mayo), y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, de distribución de competencias en materia laboral (DOE de 27 de febrero), esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA :

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer su publicación en el boletín oficial correspondiente.

Badajoz, a 19 de enero de 2010.

El Director General de Trabajo,
JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE INDUSTRIAS DE LA MADERA DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

Por la FEC: Pedro Rosado Alcántara.

Por FEDEXMADERA: Antonio Gallego Velarde.

Por MCA-UGT Extremadura: Antonio Flores Avis.

Por FECOMA-CCOO Extremadura: Jacinto Mellado García.

En Cáceres, siendo las 14,00 horas del día 23 de diciembre del 2009, se reúnen en los salones de la Unión General de Trabajadores los miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Industrias de la Madera para la Provincia de Badajoz anteriormente indicados.



En virtud de lo acordado en Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en Cáceres, el pasado día 18 de diciembre de 2009 la Comisión Paritaria procede a trasladar el acuerdo allí alcanzado al seno de esta Comisión, acordando la revisión de las tablas salariales correspondientes al año 2009 en los siguientes términos:

- 1.º. Las tablas salariales del año 2009 son el resultado de aplicar un incremento del 3,3% sobre las tablas salariales definitivas del año 2008.
- 2.º. Este incremento tiene carácter retroactivo a 1 de enero de 2009.
- 3.º. Los atrasos resultantes de la aplicación de la tabla salarial del año 2009 serán pagados como máximo en 5 mensualidades consecutivas de igual importe a satisfacer por las empresas en las mensualidades de enero a mayo de 2010 ambas incluidas.

Así se aprueba la tabla salarial del año 2009 que se adjunta como Anexo I del presente Acta.

Según establecen los artículos 31 y 40 del Convenio Colectivo Provincial de Industrias de la Madera, se proceda a la actualización de los siguientes conceptos:

- Dieta completa: 31,34 €.
- Media dieta: 10,26 €.
- Kilometraje: 0,23 €.
- Indemnización por fallecimiento: 24.792 €.

Se faculta al secretario del Convenio, D. Pedro Rosado Alcántara, a realizar cuantas gestiones sean necesarias para la publicación de los presentes acuerdos.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 14,30 horas del día arriba señalado.



ANEXO I

Tabla Salarial Industrias de la Madera 2009
Provincia de Badajoz

	PERSONAL TECNICO	GRUPO	Salario Base	Plus de Transporte	Pagos de Junio y Navidad	Horas Extras	Total Atrasos Mes	Total Atrasos Año 2009
	PROYECTISTA	3	1.021,93 €	61,04 €	1.021,93 €	14,29 €	39,87 €	478,50 €
	JEFE DE TALLERES	3	1.021,93 €	61,04 €	1.021,93 €	14,29 €	39,87 €	478,50 €
	JEFE DE TALLER	4	970,43 €	61,04 €	970,43 €	13,57 €	37,96 €	455,47 €
	DELINEANTE	4	970,43 €	61,04 €	970,43 €	13,57 €	37,96 €	455,47 €
	PERSONAL ADMINISTRATIVO							
	JEFE DE OFICINA	4	1.020,85 €	61,04 €	1.020,85 €	14,28 €	39,83 €	478,01 €
	OFICIAL DE 1ª	5	970,43 €	61,04 €	970,43 €	13,57 €	37,96 €	455,47 €
	OFICIAL DE 2ª	5	968,79 €	61,04 €	968,79 €	13,55 €	37,89 €	454,73 €
	VIAJANTE	5	968,79 €	61,04 €	968,79 €	13,55 €	37,89 €	454,73 €
	CORREDOR	5	968,79 €	61,04 €	968,79 €	13,55 €	37,89 €	454,73 €
	AUXILIAR	6	951,67 €	61,04 €	951,67 €	13,31 €	37,26 €	447,07 €
	PERSONAL SUBALTERNO							
	CONDUCTOR	5	968,79 €	61,04 €	968,79 €	13,55 €	37,89 €	454,73 €
	GUARDA O VIGILANTE	7	939,37 €	61,04 €	939,37 €	13,14 €	36,80 €	441,58 €
	PORTERO	7	939,37 €	61,04 €	939,37 €	13,14 €	36,80 €	441,58 €
	ALMACENERO	6	939,37 €	61,04 €	939,37 €	13,14 €	36,80 €	441,58 €
	PESADOR O BASCULERO	6	939,37 €	61,04 €	939,37 €	13,14 €	36,80 €	441,58 €
	PERSONAL DE FABRICA							
	ENCARGADO	4	1.020,85 €	61,04 €	1.020,85 €	14,28 €	39,83 €	478,01 €
	ENCARGADO DE SECCION	4	970,43 €	61,04 €	970,43 €	13,57 €	37,96 €	455,47 €
	OFICIAL DE 1ª	5	970,43 €	61,04 €	970,43 €	13,57 €	37,96 €	455,47 €
	OFICIAL DE 2ª	5	968,79 €	61,04 €	968,79 €	13,55 €	37,89 €	454,73 €
	AYUDANTE	6	951,67 €	61,04 €	951,67 €	13,31 €	37,26 €	447,07 €
	PEON ESPECIALISTA	6	939,37 €	61,04 €	939,37 €	13,14 €	36,80 €	441,58 €
	PEON ORDINARIO	7	929,26 €	61,04 €	929,26 €	12,99 €	36,42 €	437,05 €
	CONTRATOS FORMATIVOS							
	1º AÑO DE CONTRATO		713,74 €	61,04 €	713,74 €		28,39 €	340,67 €
	2º AÑO DE CONTRATO		808,89 €	61,04 €	808,89 €		31,94 €	383,22 €

Dieta Completa: 31,34 €
Media Dieta: 10,26 €
Kilometraje: 0,23 €

* La Cantidad que cada trabajador venga percibiendo en concepto de "Antigüedad Consolidada" se abonará tanto en las 12 mensualidades, como en las dos pagas extraordinarias.